



IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

Al contestar cite estos datos:

Radicado: *20243000056211*

20243000056211

Fecha: 21-05-2024

Bogotá, D.C., mayo 2024

Señor

ANONIMO

Correo electrónico: no registra
Bogotá D.C

Asunto: RESPUESTA RADICADO IDPAC 20242110051432
SDQS 2370502024 ANONIMO

Respetado sr.

Reciban un cordial saludo. En atención a la petición que usted remitiera a la Alcaldía Menor de San Cristóbal Y Casa de La Justicia San Cristóbal, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) el cual tiene como misión, según el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 53, “Garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”. En este sentido, el IDPAC promueve la conformación de los consejos locales de propiedad horizontal, como instancias consultivas y de participación en los temas de propiedad horizontal.

Teniendo en cuenta la misión y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y, además, el carácter privado y la autonomía que la Ley 675 de 2001 les otorga a las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, la entidad no tiene competencia en lo referente a la solución de conflictos o controversias propias de la propiedad horizontal o intervención en sus asuntos internos, ni tampoco posee funciones de asesoría a nivel jurídico para la resolución de sus conflictos.

Todas las discrepancias que surjan al interior de este tipo de personas jurídicas le corresponde solucionarlas a sus propias instancias, las cuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 675 de 2001, son la asamblea general de copropietarios, el consejo de administración, el administrador y el comité de convivencia, si lo hubiere, y de manera externa, la justicia ordinaria.

Las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal no están sometidas a la inspección y vigilancia de las autoridades municipales y/o distritales;

COMUNICACIÓN EXTERNA

la competencia se limita al registro e inscripción. En virtud de lo anterior, en lo relacionado con la propiedad horizontal, **el Instituto tiene los siguientes objetivos:**

- **Promover** la participación ciudadana de las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, Consejos Locales de Propiedad Horizontal y Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
- **Fortalecer** la participación ciudadana de las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal (formales e informales) con las instancias de participación ciudadana como los Consejos Locales de Propiedad Horizontal y con el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, respectivamente.
- **Fomentar**, ante las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, los Consejos Locales de Propiedad Horizontal y el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria aplicados a su comunidad y los mecanismos de convivencia y resolución de conflictos relacionados con una ciudadanía activa y corresponsable al interior de estas organizaciones.
- **Orientar** a las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, Consejos Locales de Propiedad Horizontal y Consejo Distrital de Propiedad Horizontal respecto al uso de los mecanismos de participación ciudadana y generalidades del régimen de propiedad horizontal.

Una vez se han aclarado las competencias y apoyos que están en cabeza de esta institución y que se brindan a las organizaciones y personas vinculadas a la propiedad horizontal, y en cumplimiento de lo establecido en la ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta clara, de fondo y oportuna a los requerimientos expresados en su oficio así:

A los numerales 1,2,3, 6,7, 9, 10,11 y 12 es importante mencionar que lo contenido en ellos corresponde a los inconvenientes generales de la propiedad horizontal y los cuales en el uso de la autonomía de las copropiedades la cual el otorga la ley 675 de 2001, es necesario agotar las instancias internas toda vez que por la facultad de autoregulación de la que están investidas las copropiedades, serán sus órganos de administración quienes estén llamados a demarcar las vías de solución, entendiendo que al no existir autoridad administrativa con las facultades de inspección, vigilancia y control, se deberá como última instancia acudir a la justicia ordinaria a través de un proceso verbal sumario por intermedio de apoderado.

En cuanto al numeral 5to y en aplicación de los objetivos mencionados anteriormente, es viable poder dar aplicación a los objetivos antes mencionados con

COMUNICACIÓN EXTERNA

el fin de brincar asistencias técnicas a la copropiedad en temas de convivencia con lo cual podrán conocer los alcances, vías de arreglo y demás alternativas que permitan dirimir estas diferencias. Por último, y en atención al numeral 8vo, es necesario que precise si los requisitos y documentos se aportaron en debida forma a la alcaldía como cumplimiento al trámite de renovación o expedición de la representación legal, ésta será una facultad exclusiva de la alcaldía local, lo anterior al tenor del artículo 8vo de la ley 675 de 2001.

Esperamos haber dado oportuna respuesta y orientación a sus inquietudes. Así mismo, ponemos a su disposición nuestra página web www.participacionbogota.gov.co, donde encontrará información referente a programas, normatividad y demás gestiones realizadas por parte del IDPAC; allí mismo encontrará el link de acceso a la emisora institucional DC Radio, la cual emite programas de interés ciudadano.

Cordialmente,



JOHN JAIRO GONZALEZ ARBOLEDA
Subdirector de Asuntos Comunales

Elaboró: Juan Carlos Bocanegra González - Contratista
Revisó y Aprobó: John Jairo Gonzalez Arboleda

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.